

EXP. SANC-48/2018

EL INFRASCRITO GERENTE LEGAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, HAGO SABER, Que en el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad ILAT, S.A. DE C.V., que puede ser notificada en 59 Avenida Norte número 134, Colonia Escalón, municipio y departamento de San Salvador, teléfono 2559 1800, se ha pronunciado la resolución que literalmente dice: "....."  
"....."

EXP. SANC-48/2018

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho.

VISTO: El trámite de imposición de multa en contra de IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ILAT, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, "Suministro de Llantas Industriales para Equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Leída y analizada la documentación presentada; y

## I. ANTECEDENTES

- i. Mediante el punto decimocuarto del acta 2871 del 29 de agosto de 2017, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, "Suministro de Llantas Industriales para Equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad ILAT, S.A. de C.V., por un monto total de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$66,650.84), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), decisión que fue confirmada por la Junta Directiva en el punto sexto del acta 2875 de fecha 26 de septiembre de 2017, por medio del cual resolvió el recurso de revisión que interpuso Servicios RN, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Servicios RN, S.A. de C.V.
- ii. El 5 de octubre de 2017 se suscribió entre CEPA e ILAT, S.A. de C.V., el contrato de "Suministro de Llantas Industriales para Equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto

- Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyo objeto era que la contratista suministrara el ítem 12 del Lote 1, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y los ítems 1, 8, 9 y 11 del Lote 2, correspondiente al Puerto de Acajutla, en el plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) serían para la entrega de los bienes, ambos contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- iii. Según nota de fecha 23 de octubre de 2017, el ingeniero Óscar Arsenio Palacios Osorio, Administrador de Contrato para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, emitió la orden de inicio a partir del 25 de octubre de 2017; por lo que el plazo para la entrega del suministro correspondiente a dicho aeropuerto vencía el 21 de febrero de 2018.
  - iv. A través de nota MCE-337/2017, de fecha 27 de octubre de 2017, el ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Administrador del Contrato, emitió la orden de inicio a partir del 1 de noviembre de 2017; por lo que el plazo contractual vencía el 25 de marzo de 2018 y el plazo para la entrega del suministro correspondiente a dicho puerto finalizaba el 28 de febrero de 2018.
  - v. Por medio de Memorando MOC-24/2018, de fecha 2 de mayo de 2018, el ingeniero David Ángel Polanco Ramos, Administrador de Contrato nombrado para el Puerto de Acajutla, informó a la licenciada Xiomara Marroquín, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que ILAT, S.A. de C.V., entregó los ítems 8 y 9 del Lote 2, correspondiente al Puerto de Acajutla, con cincuenta y siete (57) días de retraso; y mediante memorando de fecha 12 de julio de 2018, con número de referencia MOC-43/2018, el ingeniero Polanco Ramos, solicitó a la UACI iniciar el procedimiento sancionatorio por incumplimiento al plazo de entrega por parte de la Contratista.
  - vi. La Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Veralise Marroquín, solicitó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, ingeniero Nelson Vanegas, comisionar a la Gerencia Legal para diligenciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad ILAT, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo establecido en el contrato para la recepción del suministro correspondiente al Puerto de Acajutla, según consta en el Memorando UACI-348/2018 de fecha 13 de julio de 2018.
  - vii. Mediante Memorando GL-274/2018, de fecha 27 de julio de 2018, el licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal, devolvió a la UACI la documentación remitida para iniciar el procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de ILAT, S.A. de C.V., por el aparente incumplimiento al plazo del contrato derivado de la

Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, "Suministro de llantas industriales para equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", debido a que la Contratista aún no había entregado el ítem 12 del Lote 1, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; por lo que no era posible iniciar el procedimiento solicitado, de conformidad a lo señalado en el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones.

- viii. En Memorando TDMAIES-030/2018, con fecha 12 de septiembre de 2018, el ingeniero Óscar Arsenio Palacios Osorio, Administrador de Contrato para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, informó a la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, que la sociedad ILAT, S.A. de C.V., entregó el suministro el 27 de agosto de 2018, presentando una mora de ciento ochenta y seis (186) días; por lo que solicitó realizar las gestiones para la imposición de la multa correspondiente.
- ix. A través de Memorando UACI-437/2018 del 12 de septiembre de 2018, recibido en la Gerencia Legal el 19 del mismo mes y año, la Jefa de la UACI, licenciada Xiomara Marroquín, informó que la ILAT, S.A. de C.V., había realizado la entrega del ítem 12 del Lote 1, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incumpliendo el plazo para la recepción del suministro, por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa y comisionar al Gerente Legal para diligenciar el mismo.
- x. En resolución de las ocho horas con cinco minutos del 21 de septiembre de 2018, el señor presidente de la Junta Directiva, ingeniero Nelson Vanegas, comisionó al Gerente Legal para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad ILAT, S.A. de C.V., por el presunto retraso en el cumplimiento del plazo de entrega del contrato proveniente de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017.
- xi. El Gerente Legal, licenciado José Ismael Martínez Sorto emitió auto de las dieciséis horas con quince minutos del 27 de septiembre de 2018, mediante el cual se dio inicio al procedimiento de imposición de multa en contra de la sociedad ILAT, S.A. de C.V., por el aparente retraso en la ejecución del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, "Suministro de Llantas Industriales para Equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y

Galdámez"; y confirió audiencia a la referida sociedad por el término de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa, de conformidad al artículo 160 de la LACAP, el cual fue notificado a la Contratista el 1 de octubre de 2018.

- xii. La sociedad ILAT, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, ingeniero Marcos Antonio Alvarado Barrientos, presentó nota de fecha 1 de octubre de 2018, en la que básicamente reconoció que había incurrido en retraso según el detalle siguiente: a) ciento ochenta y seis (186) días en la entrega del ítem número 12 del Lote 1, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y b) cincuenta y siete (57) días en la entrega de los ítems 8 y 9 de Lote 2, correspondiente al Puerto de Acajutla. Dicha mora, según sus cálculos, implicaba una multa por el monto de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,464.37); por lo que considera admisible la imposición de la sanción y acepta el pago de dicho valor o uno similar, el cual podrá ser retenido de los pagos adeudados.

## II. ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LA MULTA

- i. El contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017 tenía por objeto que la sociedad ILAT, S.A. de C.V., suministrara llantas industriales para los equipos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (ítem 12 del Lote 1) y el Puerto de Acajutla (ítems 1, 8, 9 y 11 del Lote 2), para el plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de los cuales ciento veinte (120) serían para la entrega del suministro.
- ii. La Órdenes de Inicio fueron emitidas de conformidad al siguiente detalle: a) Para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se emitió a partir del 25 de octubre de 2017, según consta en nota de fecha 23 del mismo mes y año, suscrita por el Administrador de Contrato nombrado para el mencionado Aeropuerto, ingeniero Óscar Arsenio Palacios Osorio; por lo que el plazo para la entrega vencía el 21 de febrero de 2018; y b) Para el Puerto de Acajutla se emitió a partir del 1 de noviembre de 2017, según consta en nota con referencia MCE-337/2017, de fecha 27 de octubre de 2017, suscrita por el Administrador de Contrato, ingeniero David Ángel Polanco Ramos; por lo que el plazo de entrega finalizaba el 28 de febrero de 2018.

iii. En el expediente del presente procedimiento de imposición de multa se encuentran agregados los documentos siguientes:

- a. Acta de recepción provisional del 27 de agosto de 2018, en la que consta que el ítem 12 de Lote 1, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue entregado esa misma fecha, el cual tenía un valor de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00), sin incluir IVA, presentando un retraso de ciento ochenta y seis (186) días.
- b. Acta de recepción definitiva del 29 de agosto de 2018, en la que consta que el ítem 12 del Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue entregado por la Contratista el 27 de agosto de 2018, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación y en el contrato, pero con retraso, pues el plazo de entrega había vencido el 21 de febrero de 2018.
- c. Acta de recepción parcial de las trece horas del 26 de abril de 2018, en la que consta que esa misma fecha se recibieron los ítems 8 y 9 del Lote 2, Puerto de Acajutla, por un valor de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$18,316.12), con cincuenta y siete (57) días de retraso, ya que el plazo de entrega vencía el 28 de febrero de 2018.
- d. Acta de recepción definitiva de las diez horas del 30 de abril de 2018, en la que consta que los ítems 1 y 11 del Lote 2, Puerto de Acajutla, fueron entregados por ILAT, S.A. de C.V., el 28 de febrero de 2018, es decir, dentro del plazo establecido en el contrato para la entrega del suministro; y los ítems 8 y 9 del mismo lote fueron entregados por la Contratista el 26 de abril de 2018, con cincuenta y siete (57) días de retraso.
- e. Memorando TDMAIES-030/2018, de fecha 12 de septiembre de 2018, suscrito por el Administrador de Contrato nombrado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ingeniero Óscar Arsenio Palacios Osorio, mediante el cual informó a la UACI que la sociedad ILAT, S.A. de C.V., entregó el ítem 12 del Lote 1 (20 neumático n° 5.50-15) el 27 de agosto de 2018; por lo que solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa, la cual, según sus cálculos, asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$348.75).

- f. Memorandos MOC-24/2018 de fecha 2 de mayo de 2018 y MOC-43/2018 de fecha 12 de julio de 2018, mediante los cuales el Administrador de Contrato designado para el Puerto de Acajutla, ingeniero David Ángel Polanco Ramos, informó a la UACI que la sociedad ILAT, S.A. de C.V., entregó los ítems 8 y 9 del Lote 2 con cincuenta y siete (57) días de retraso.
- iv. La documentación antes relacionada comprueba que: a) la sociedad ILAT, S.A. de C.V., incurrió en mora de ciento ochenta y seis (186) días en la entrega del ítem 12 del Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual tenía un valor de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00), sin incluir IVA, pues el plazo vencía el 21 de febrero de 2018 y los bienes fueron recibidos por la Administración hasta el 27 de agosto de 2018; y b) la sociedad ILAT, S.A. de C.V., incurrió en retraso de cincuenta y siete (57) días en la entrega de los ítems 8 y 9 del Lote 2, Puerto de Acajutla, respectivamente por el monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,223.60) y CATORCE MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$14,092.52), que en conjunto suman DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$18,316.12), debido a que el plazo establecido en el contrato finalizaba el 28 de febrero de 2018 y los bienes fueron entregados el 26 de abril de 2018.
- v. De los documentos que se encuentran agregados al expediente sancionatorio no se evidencia que existan causas que justifiquen los retrasos de la sociedad ILAT, S.A. de C.V.; y, por otro lado, la misma Contratista, a través de su representante legal, ingeniero Marcos Antonio Alvarado Barrientos, manifestó mediante nota de fecha 1 de octubre de 2018 «Que habiendo confirmado que los días detallados en la documentación notificada por la CEPA correspondiente a la referencia EXP. SANC-48/2018, han sido correctamente tomados y que los mismos coinciden con los detallados dentro de nuestro seguimiento interno, MANIFESTAMOS: a) Que es aceptado el cálculo de ciento ochenta y seis (186) días de atraso en el suministro correspondiente al ítem número 12 del lote número 1 correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, “Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y de cincuenta y siete (57) días de atraso presentados en el suministro realizado por mi representada en relación al ítem número 8 e ítem número

9 Lote número 2 correspondiente al Puerto de Acajutla» y que según sus cálculos la multa aplicable sería por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,464.37).

- vi. El inciso primero del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) dispone que "cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso".
- vii. El artículo 85 de la LACAP establece la forma para calcular la multa, de la forma siguiente: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- viii. El inciso octavo del mismo artículo 85 estipula que "En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato"; en tal sentido, el cálculo de la sanción económica se hará teniendo a la base únicamente los montos de los bienes entregados con retraso, según se ha explicado antes.
- ix. A pesar de los cálculos realizados por el Administrador de Contrato nombrado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ingeniero Óscar Arsenio Palacios Osorio, y por la sociedad ILAT, S.A. de C.V., se atenderá al resultado del cálculo siguiente:

Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez						
Fecha de vencimiento de plazo de entrega	Monto total del contrato	Monto del ítem 12	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
21/02/2018	\$ 66,150.84	\$ 500.00	27/08/2018	186	0.1% (primeros 30 días)	\$ 15.00
					0.125% (siguientes 30 días)	\$ 18.75
					0.15% (siguientes 126 días)	\$ 94.50
					<b>Subtotal multa</b>	<b>\$ 128.25</b>
Lote 2, Puerto de Acajutla						
Fecha de vencimiento de plazo de entrega	Monto total del contrato	Monto de ítems 8 y 9	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
28/02/2018	\$ 66,150.84	\$ 18,316.12	26/04/2018	57	0.1% (primeros 30 días)	\$ 549.48
					0.125% (siguientes 27 días)	\$ 618.17
					<b>Subtotal multa</b>	<b>\$ 1,167.65</b>
					<b>TOTAL MULTA</b>	<b>1,295.90</b>

- x. En consecuencia, con fundamento en los documentos contractuales y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo sancionador correspondiente a la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, "Suministro de Llantas Industriales para Equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", se tiene por establecido el retraso por parte del ILAT, S.A. de C.V., en la entrega del ítem 12 del Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y en la entrega de los ítems 8 y 9 del Lote 2, Puerto de Acajutla, siendo procedente imponer una multa por el monto de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,295.90), equivalente al 1.96 % del monto contractual.

### III. RESOLUCIÓN

Teniendo a la base las disposiciones legales citadas y de conformidad al apartado 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa a la sociedad ILAT, S.A. de C.V., por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,295.90) por haber incurrido en mora de ciento ochenta y seis (186) días en la entrega del ítem 12 del Lote 1, Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y de cincuenta y siete (57) días en la entrega de los ítems 8 y 9 del Lote 2, Puerto de Acajutla; en el marco del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-12/2017, "Suministro de Llantas Industriales para Equipos del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".
2. Ordénese a la sociedad ILAT, S.A. de C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería institucional, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; caso contrario, podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a su favor.

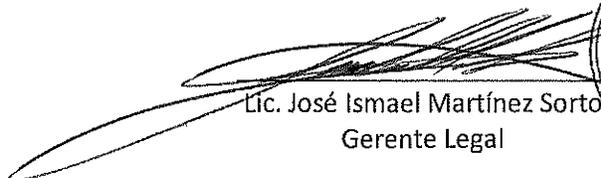
3. Comisionese a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE. -**

ING. NELSON E. VANEGAS R.

Notifiqué a la sociedad ILAT, S.A. DE C.V., por medio de Jonathan Ernesto Morales Campos, de 24 años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 05061615-2, que desempeña el cargo de Mensajero en la referida sociedad, a quien también entregué copia íntegra de la resolución de las dieciséis horas con treinta minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho, pronunciada por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veintiocho minutos del nueve de octubre de dos mil dieciocho.

  
Lic. José Ismael Martínez Sorto  
Gerente Legal



  
Firma y sello de la contratista

**ILATSA**  
59 Av. No. # 134,  
San Salvador  
Tel. 2559-1800

